RESOLUCIÓN S2. Nº ..357.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 15/2021 SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ EMATEGUI CACHERO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 63/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DE DEPÓSITO DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 387.620. ----------

Asunción, 23 de noviembre de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 130 de fecha 17 de diciembre de 2020 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 15 de fecha 17 de marzo de 2021, la Nota de conformidad del locador de fecha 11 de abril de 2022, el Memorando D.P. Nº 523 de fecha 06 de mayo de 2022 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen DAJ Nº 589 de fecha 21 de octubre de 2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota NDA Nº 1254 de fecha 26 de octubre de 2022 de la Dirección Administrativa, la Nota NDLA Nº 635 de fecha 26 de octubre de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, el Dictamen UOC Nº 244 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 130 de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo de Superintendencia adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 63/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DE DEPÓSITO DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 387.620.** ----------

En consecuencia, en fecha 17 de marzo de 2021 se suscribió el **Contrato Nº 15/2021**, con el Señor **JOSÉ EMATEGUI CACHERO,** para el alquiler del local destinado para **SEDE DE DEPÓSITO DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA C.S.J.,** por un monto mensual de **₲s. 20.312.500.-** (Guaraníes veinte millones trescientos doce mil quinientos) IVA incluido, totalizando la suma de **₲s. 487.500.000.-** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos mil) IVA incluido, por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 02 de febrero de 2021 hasta el 02 de febrero de 2023. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato Nº 15/2021 gestionó el proceso de la Primera Renovación del Contrato, dando cumplimiento a la Resolución S2. Nº 122 de fecha 01 de julio de 2021 del Consejo de Superintendencia, por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia. ----------

Por Nota de fecha 11 de abril de 2022, el locador manifestó su conformidad para la primera renovación del Contrato Nº 15/2021 en los siguientes términos: "*...otorgo mi conformidad para realizar una renovación de Contrato por el término de 24 (veinticuatro) meses, en los mismos términos del Contrato de referencia, manteniéndose invariable el monto del alquiler.*". ----------

...//...

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 357
(Continuación)
Asunción, 23 de noviembre de 2022.-

...//...

Por Memorando D.P. Nº 523 de fecha 06 de mayo de 2022 del Departamento de Presupuesto informó: *"...La columna Compromisos / Reservas, contempla el monto total de **Gs. 20.312.500.- (Guaraníes veinte millones trescientos doce mil quinientos)** con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, solicitado según Formulario de Distribución de Gastos Nº 117 destinado para la presente renovación de contrato".* ----------

Por Nota NDA Nº 1254 de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NDLA Nº 635 de fecha 26 de octubre de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, a través de la cual se solicitó se inicien los trámites para la Primera Renovación del Contrato Nº 15/2021 suscrito con el Señor **JOSÉ EMATEGUI CACHERO,** mencionando cuanto sigue: *"...a los efectos de **solicitar la PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 15/2021, PAC Nº: 63/2020, "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DE DEPÓSITO DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM." ID Nº: 387.620**, adjudicado al Señor José Emategui Cachero, administrado por la "División Servicios Básicos y Alquileres" a cargo de este Departamento, con vigencia para la renovación, de 24 (veinticuatro) meses...".* ----------

Asimismo, se adjunta la adecuación documental de los informes remitidos inicialmente para la primera renovación del Contrato, conforme a la nueva Resolución DNCP Nº 4441/2021, a fin de continuar con el proceso correspondiente. ----------

En el **Dictamen UOC Nº 244/2022** de la Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentra la mención precisa del Informe Técnico de Selección de Inmueble, en el cual se describen los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; la individualización de cada inmueble a ser arrendado, la justificación ante la necesidad de continuar con la presente locación de inmueble, el análisis de costos-beneficios, el análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías; el análisis de la documentación correspondiente a la locación de inmuebles; así también se debe acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa, la justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley 2051/03, Informe de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de la Corte Suprema de Justicia de que el inmueble ofertado cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad, sistema eléctrico adecuado y en óptimas condiciones; Informe favorable de la Dirección de Infraestructura Física sobre el análisis de las especificaciones técnicas del inmueble y la aptitud para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional; Dictamen Jurídico Favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar del locador y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido y el Informe favorable del área financiera de la Institución. ----------

Se aclara que, se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la formalización de la firma de la Primera Renovación del Contrato Nº 15/2021. ----------...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...357.....
(Continuación)
Asunción, 23 de noviembre de 2022.-

...//...

En ese sentido, el mencionado Dictamen UOC Nº 244/2022 concluyó: "...*Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la Primera Renovación del* ***Contrato Nº 15/2021*** *suscrito con el Señor* ***JOSÉ EMATEGUI CACHERO****, para el alquiler del local destinado para* **"DEPÓSITO DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA C.S.J."****, por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses****, contados desde el 03 febrero de 2023 hasta el 03 de febrero de 2025, por un monto mensual de* ***₲s. 20.312.500.- (guaraníes veinte millones trescientos doce mil quinientos) IVA Incluido****, y un monto total de* ***₲s. 487.500.000.- (guaraníes cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos mil) IVA Incluido****, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer".* ----------

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme al Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente el Artículo 47º, que indica: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles****, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos****".*----------

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el **Artículo 20º** de la Resolución DNCP Nº 4441/2021, que dispone cuanto sigue: "*El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46º y 47º de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda...".* ------

Así mismo, el Artículo 98º del Decreto Nº 2992/19, establece en su segundo párrafo lo siguiente: "...*Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda...".* ----------

Cabe indicar que, la presente Resolución es emitida a la fecha, atendiendo que el Acto Administrativo que autorice la renovación debe ser realizada en fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano".* --------

...//...

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...357.....
(Continuación)
Asunción, 23 de noviembre de 2022.-

.../.../...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la primera renovación del **Contrato Nº 15/2021**, suscrito con el Señor **JOSÉ EMATEGUI CACHERO**, correspondiente al alquiler del local destinado para **SEDE DE DEPÓSITO DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA C.S.J.,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 63/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DE DEPÓSITO DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 387.620,** por el periodo de **24 (veinticuatro) meses,** contados desde el **03 de febrero de 2023** hasta el **03 de febrero de 2025**, por un monto mensual de **₲s. 20.312.500.-** (Guaraníes veinte millones trescientos doce mil quinientos) IVA incluido, totalizando la suma de **₲s. 487.500.000.-** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos mil) IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 2°: **FORMALIZAR** la suscripción de la Primera Renovación del **Contrato Nº 15/2021**, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 2209
FECHA: 23 NOV. 2022 HORA: 11:25
FIRMA: ACLARACION: Pedro Talavera López